



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Salud



DECRETO ALCALDICIO No. 001628
FECHA 20 DIC 2017

CONSIDERANDO:

- El programa de Buenas Prácticas en Salud año 2017.
- La necesidad de entregar motivación de actividad física a distintos grupos etarios.
- Que existe la necesidad de realizar actividades de actividad física y potenciar valores como la familia, inclusión y buen trato.
- El propósito de instalar buenas prácticas sociales en nuestra comuna.
- El lanzamiento de la Política comunal de la Dirección de salud sobre el buen trato y la inclusión establecida en el Plan de Salud año 2018

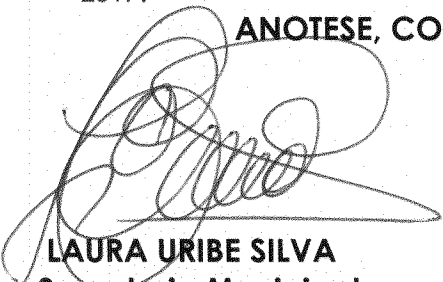
VISTOS:

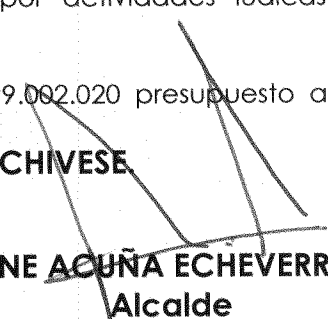
Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento en el Artículo 10 numeral 7 letra J y en relación con artículo 51 del reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 1.550 del 06 de Diciembre del 2016. Las facultades que confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, incluidas sus modificaciones. Y lo dispuesto en la ley 19.378, estatuto de atención primaria. Y la ley de compras públicas y su reglamento ley 19.886. La resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República.

DECRETO

- 1.- **Apruébese la contratación mediante trato directo los servicios** de Monitor de Evento Buenas Prácticas- Inclusión, buen trato, "**Bienvenida Navidad**", entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Don Ricardo Jaramillo Gómez, Rut 17.454.683-5.
- 2.- **Gírese Orden de compra a Ricardo Jaramillo Gómez Rut 17.454.683-5**, por el monto de \$980.000.- (Novecientos ochenta mil), impuesto incluidos, por actividades lúdicas y promoción actividad física en Familia.
- 3.- **Impútese** el gasto al programa cardiovascular 215.22.11.999.002.020 presupuesto año 2017.

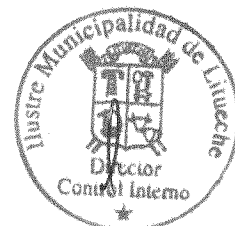
ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE


LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal


RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/LUS/PVV/GRV/grv

- Archivo Partes
- Archivo Oficina
- Decreto de Pago





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Dirección de Salud



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MONITOR PROGRAMA BUENAS PRÁCTICAS

En la comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins, República de Chile, a 20 de Diciembre del 2017, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, rol único tributario número 69.091.100 - 0, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **Rene Acuña Echeverría**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número 11.631.592-0, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro número 796, comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y, por la otra parte, don **Ricardo Jaramillo Gómez**, chileno, cédula nacional de identidad número 17.454.683-5., domiciliado Pasaje Tarapaca n° 971, San Antonio, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **prestadora de servicios**; todos mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes citadas, y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: Por medio de instrumento suscrito este contrato entrara en vigencia el día 23 de Diciembre del 2017.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a las obligaciones explicadas en la cláusula precedente, la **I. Municipalidad de Litueche**, contrata en este acto los servicios de don **Ricardo Jaramillo Gómez**, **Monitor de actividad física evento Bienvenido navidad**, el prestador de servicios cumplirá con las siguientes especificaciones técnicas.

Actividades Lúdicas para el reencuentro de la Familia de Litueche basado en la Inclusión, Buen trato y alegría

Pinta caras para niños

Payasos circenses

Mago

Zumba kid

Zanquistas

Artista de Tira Fuego

Monitores de actividad física

Equipamiento

Amplificación, 4 cajas activas de 1000 wts line array, cada una, mesa multicanales al menos 8, parrilla de iluminación, 4 micrófonos inalámbricos, 2 pedestales para micrófono, poder RMS 4000 watts cobertura mínima, 4 subwofer PC, con tarjeta sonido para reproducir audio, pantalla con proyector aire libre.

Iluminación

4 cabezas móviles, 8 focos multicolores fijos, luz central escenario.

1 JUEGO INFLABLE INFANTIL

Total actividad 3 horas desde las 18:00 hrs en la Plaza Municipal el día 23 de Diciembre del 2017

TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del cargo señalado en la cláusula precedente la prestadora de servicios, se desempeñará como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia alguno con





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Dirección de Salud

Municipalidad, dejándose expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Sin perjuicio de lo anterior, las comparecientes

Dejan explícitamente establecido que el Programa Buenas Prácticas 2017 dependerá exclusivamente del Departamento de Salud Municipal

CUARTO: La Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma de **\$ 980.000.- Novecientos ochenta mil) impuestos incluidos.**

QUINTO: imputándose el gasto al programa Buenas Practicas. La Municipalidad retendrá en la oportunidad de cada pago el impuesto que corresponda de acuerdo a la Ley de la Renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele a la prestadora de servicios al fin de cada año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

SEXTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera anterior, los contratantes estipulan que la prestadora de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

SEPTIMO: Todas las actividades que se encuentran planificadas en el acto de este contrato están claramente definidas para lograr prácticas de vida saludable, por ende, el profesional deberá realizar las labores de prevención y fomentar la actividad física.

OCTAVO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y su fecha de término será el **23 de Diciembre del año 2017**

NOVENO: Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Litueche contrata los servicios de don Ricardo Jaramillo Gómez, para dar cumplimiento al Programa Buenas Prácticas en salud año 2017, mencionado en la cláusula primera de este instrumento, y cuya vigencia también ha sido explicitada en la misma cláusula. En consecuencia, si el contrato celebrado entre ambas instituciones públicas TERMINA por aplicación de algunas de las causales previstas en el convenio – que las partes declaran conocer y aceptar como parte integrante del presente documento – o por cualquier otra razón terminará de inmediato y de pleno derecho la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, aún cuando no se haya cumplido el plazo de vigencia del mismo. Las partes acuerdan que si ello sucede no se pagará indemnización alguna a la prestadora de servicios.

Se deja establecido que el prestador de servicios deberá adjuntar fotografías y lista de asistencia mensual en cada estado de pago.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, declarando, la prestadora de servicios, haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de diciembre de 2012, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Salud

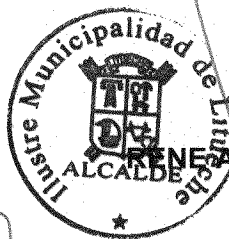


DECIMO TERCERO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firma

RICARDO JARAMILLO GOMEZ

Céd. Ident. No.17.454.683-5



RENE SACUNA ECHEVERRÍA
Alcalde



LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal
Ministro de Fe

